



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 303 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 02 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE : 02 DE NOVIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en HIJUELA N°3 SECTOR BARRO BLANCO

población

PROPIETARIO JUAN CARLOS FLORES QUIJADA

domiciliado en OSORNO calle HIJUELA N°3 SECTOR BARRO BLANCO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR LESLIE ROJAS SOTO

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2230-183

Derechos municipales \$677.229.-

VIVIENDA

presupuesto \$45.148.608.-

Sector **BARRO BLANCO (ZONA RURAL)**

R.U.T N° 7.413.459-9

domicilio M. A. MATTA N°520 OF. 401-OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio EL ALBA N°14-OSORNO

RUT N° 15.262.052-7

RUT N°

Superficie terreno 37,65 HA.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	324,22 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	324,22 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Hijueta N°3, Sector Barro Blanco, de propiedad de Don Juan Carlos Flores Quijada, con una superficie aprobada de 324,22 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 39 DE FECHA 02/11/2011**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev